



## RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024

***“Por medio de la cual se amplía el plazo de la etapa de evaluación y publicación de resultados con lista de ganadores de la Convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera 2024”***

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y**

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.



## RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024

***“Por medio de la cual se amplía el plazo de la etapa de evaluación y publicación de resultados con lista de ganadores de la Convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera 2024”***

---

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC, es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta lo anterior el IPCC a través de la convocatoria No. 79 del 02 de mayo de 2024, ordeno la apertura de la convocatoria ***“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera***, cuyo objeto es seleccionar puestas en escena artísticas en las áreas de música, teatro, danza, literatura, cine y artes plásticas; como premio en homenaje a artistas cartageneros que han contribuido con su trayectoria, producción y obra al desarrollo artístico y cultural de la ciudad; logrando en su conjunto promover una agenda permanente en el Teatro Adolfo Mejía.

Que, una vez abierta la convocatoria: ***“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera***, los interesados en participar manifestaron ante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias sus solicitudes y sugerencias con el fin de ampliar el plazo, las condiciones de la convocatoria y hacer de esta una selección con la mayor pluralidad de artista en las modalidades de BECAS DE CIRCULACIÓN a seleccionar.



## RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024

***“Por medio de la cual se amplía el plazo de la etapa de evaluación y publicación de resultados con lista de ganadores de la Convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera 2024”***

Que, en vista de lo anteriormente expuesto y acogiendo las observaciones presentadas por parte de los interesados en participar dentro de esta convocatoria: ***“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera***, el IPCC, considera necesario ampliar el plazo de cierre de la convocatoria y realizar las modificaciones pertinente al documento base de la convocatoria, con el fin de dar mayor pluralidad de participación a los artistas de las áreas convocadas y contar condiciones claras y pertinentes para cada modalidad de BECA DE CIRCULACION a seleccionar.

Que, en mérito de lo expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el plazo de Etapa de evaluación y Publicación de resultados con lista de ganadores: “TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2024” PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE UNA AGENDA ARTÍSTICA PARA EL GOCE Y DISFRUTE CULTURAL DE LA CIUDADANÍA CARTAGENERA”, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 79 DEL 02 DE MAYO DE 2024, de conformidad con el siguiente cronograma:



## RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024

**“Por medio de la cual se amplía el plazo de la etapa de evaluación y publicación de resultados con lista de ganadores de la Convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2024” para la circulación de artistas en el Teatro Adolfo Mejía con ocasión al desarrollo de una agenda artística para el goce y disfrute cultural de la ciudadanía cartagenera 2024”**

### CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
2. Fecha de cierre	Jueves, 30 de mayo de 2024 a las 5:00pm.
3. Publicación de listado de propuestas inscritas	Viernes, 31 de mayo de 2024.
4. Publicación de estado de las propuestas inscritas	Martes, 04 de junio de 2024.
5. Etapa de subsanación	Desde el Martes, 04 de junio hasta el viernes 07 de junio a las 5:00pm.
6. Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Miércoles, 12 de junio de 2024.
7. Etapa de evaluación de las propuestas.	Del 13 al 21 de junio de 2024.
8. Publicación de resultados con lista de ganadores.	Lunes, 24 de junio de 2024.

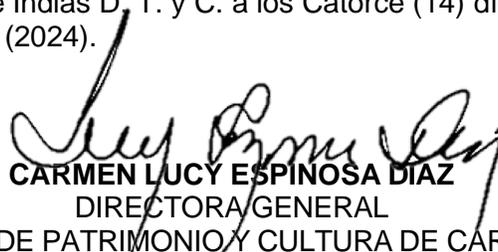
**NOTA:** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

  
CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	MARILUZ SANABRIA PADILA Asesor Externo		
Revisó	WALTER NAVARRO RANGEL Asesor Jurídico IPCC		

Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar

Código postal 130001117

Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -

[info@ipcc.gov.co](mailto:info@ipcc.gov.co) / [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)